Pagos y Legislación

> **Sólo para personas físicas**, no empresas. Instrucciones acordes a la normativa vigente Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional ORDEN HAP/436/2022

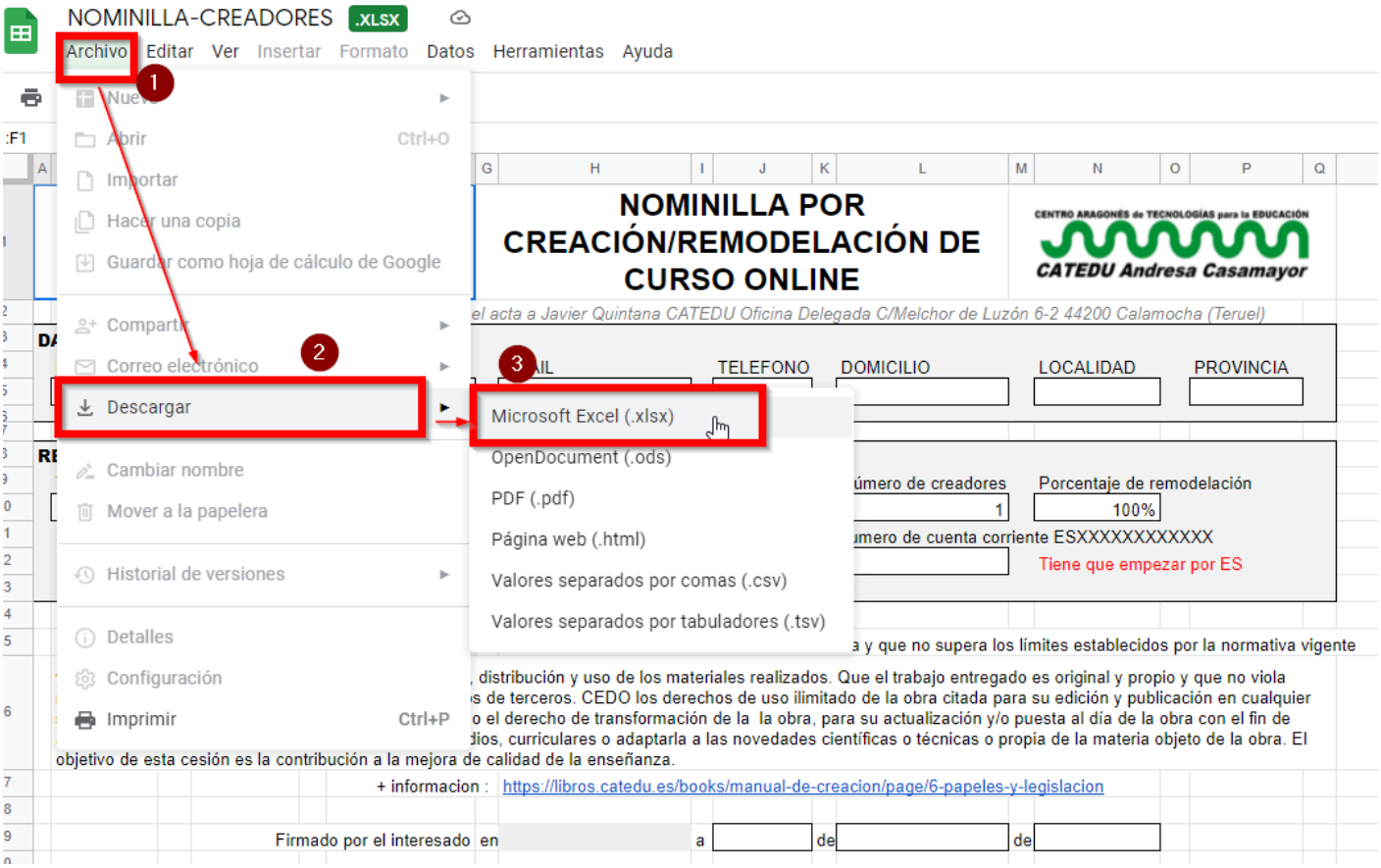
> En el caso de que **no quieras tener una retribución** y la creación **no entra dentro de tus funciones laborales** *(por ejemplo Los libros creados por el equipo de Catedu no tienen ni retribución ni ISBN)* te podemos dar un **certificado de autor con ISBN válido para méritos.**

- SE ENVIA EN **PDF FIRMADO** POR CORREO ELECTRÓNICO A direccion@catedu.es
  Please □□□□PDF FIRMADO □□□□se rechaza cualquier otro formato

Nominilla por creador, cursos NO MRR

- En el caso de que tu labor tenga **retribución**, en está la nominilla (dale a descargar) debes completar los datos (NO olvides firmarla) y, después, enviarla por correo postal a la dirección indicada en la misma. Se admite por email con firma válida digital.

Copyright 2026



Nominilla por creador y papeles a entregar en el caso de que son pagados con fondos MRR

- Descarga de la nominilla
- Anexo III al menos que lo hayas presentado en otras ocasiones

Nominillas por elaboración de material didáctico, preparación y mantenimiento de kits, desplazamientos ...

- Se evalúa por horas trabajadas
- Si no está pagado por fondos MRR esta es la nominilla
- Si es pagado por fondos MRR:
  - esta nominilla
  - Anexo III al menos que lo hayas presentado en otras ocasiones

Copyright 2026

Nominilla por ponencia

- Si no está pagado por fondos MRR esta es la nominilla
- Si está pagado por fondos MRR:
  - esta es la nominilla
  - Anexo III al menos que lo hayas presentado en otras ocasiones

¿Cuánto se cobra?

Por acuerdo del equipo didáctico del Centro Aragonés de Tecnologías de la Educación (16/9/22), dentro de la RESOLUCIÓN del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se determina con carácter general el importe que corresponde a cada uno de los conceptos del Acuerdo del 23 de marzo de 2022 del Consejo de Gobierno, publicado por ORDEN HAP/436/2022, de 1 de abril para el ámbito docente de niveles educativos no universitarios, la retribución será

- **Por creación: 30€ la hora de curso**
  - O parte proporcional si no crea todo el curso.
  - Para evaluar las horas del curso, el creador/a tiene que enviarnos:
    - Al principio un **esquema** de los contenidos propuestos para consensuar con el equipo de CATEDU una propuesta de horas de curso.
    - Al final, los **contenidos** y sus **actividades**, las **fuentes** utilizadas y un esquema del **proceso** (el esquema de los contenidos con las horas que se han utilizado en cada apartado) para evaluar definitivamente las horas.
- En el caso de que **no quieras tener una retribución** y la creación **no entra dentro de tus funciones laborales** *(por ejemplo Los libros creados por el equipo de Catedu no tienen ni retribución ni ISBN)* te podemos dar un **certificado de autor con ISBN válido para méritos.**
- Si es una **modificación** de contenidos existentes, según el porcentaje de modificación, a evaluar por el equipo:
  - 25% a 7.5€ la hora del curso (menos del 25% no se considera retribuible)
  - 50% a 15€ la hora del curso
  - 75% a 22.5€ la hora del curso (más del 75% se considera creación)
- Retención IRPF actualmente 15% Ver tabla de retenciones
- Si son **varios creadores**
  - Se reparte el número de horas entre los creadores y la suma tiene que coincidir con el total de horas del curso.
- Por **apoyo técnico**, como ayuda en los servidores o ayudar en los los kits.: **25€/hora** de trabajo.
- Por **ponencia presencial**

Copyright 2026

- 75€/h
- Si hay +100km en ida y vuelta de desplazamiento se suma 35€ al total de la nominilla, esta puesto en concepto de **preparación**
- Se paga t**ransporte público, parking y taxi** presentando los correspondientes justificantes
- No se paga gasolina, ni comidas
- Si son varios ponentes en la misma ponencia 40€/hora a cada uno

¿Qué límites hay?

> La información mostrada a partir de este punto **no es vinculante.** Nosotros no somos ni Hacienda ni pertenecemos al Servicio de Inspección, ni pertenecemos al Servicio de Personal... pero queremos que tu labor de tutorización y/o creación no te genere ningún problema y facilitamos la información que te pueda ser de utilidad.
> Si detectas algún error o alguna información relevante que pueda ayudar, por favor comunícalo en soporte.catedu.es

- Para el cómputo de horas máximo en materia de **incompatibilidades**, es la **tercera parte** de horas del curso. Art 12 de la Resolución 16/15/16 Director General de Personal y Formación del Profesorado por la que se determina el importa que corresponde a cada uno de los conceptos del acuerdo del 27/09/16 del Consejo de Gobierno BOA 15/11/16.
- Funcionarios: Según Art. 33 del R.D. 462/2002, 30/5 (BOE 129) no hay que sobrepasar el total de las remuneraciones anuales por colaboración en actividades de formación del profesorado el **25%** de las retribuciones [ver]. Por ejemplo, si tu retribución bruta son 30.000€, no puedes sobrepasar de 7.500€ la suma de todas las ponencias, tutorías, creación, colaboraciones...
- Existe un **límite** en hacienda **para no ser autónomo**, depende si tus ingresos superan o no el salario mínimo interprofesional, depende de la comunidad autónoma, si son ingresos esporádicos, ... suele ser el límite 9.080€ ver
- **Normativa en materia de incompatibilidades para funcionariado :**
  - (Ley 53/1984 que dice en su artículo 19 b)**:** *La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tenga carácter permanente o habitual ni supongan más de* ***setenta y cinco horas al año****, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.*
  - Punto 2 Anexo III de la normativa pendiente de publicar: *Para el cómputo del límite máximo de horas de docencia al año establecido en la normativa en materia de incompatibilidades se considerarán horas efectivas de docencia en los cursos on*

line, una tercera parte del número de horas totales del curso.

- O sea, si el máximo son 75h al año, el máximo de horas de tutorización online al año serán 75x3=**225** horas

- **¿Y un jubilado/a?**
  - **SI** que puede ser tutor
    - Texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado (TRLCPE), aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, y disposiciones reglamentarias de desarrollo.
    - El artículo 33 de dicho texto establece que las pensiones de jubilación o retiro en cualquiera de sus modalidades (forzosa por edad, voluntaria o por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad) serán incompatibles con el desempeño de un puesto de trabajo ....
    - Además, no se podrá percibir la pensión de jubilación o retiro de Clases Pasivas con cualquier otra remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales. A estos efectos, se entenderá por remuneración cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional.
    - Las únicas excepciones a dicha incompatibilidad, según prevé el artículo 33.1 del TRLCPE, se recogen en la disposición adicional novena de la Ley 53/1984 (relativas a los profesores universitarios eméritos), en el artículo 5 de la misma Ley (en el caso de que no se perciban retribuciones periódicas por el desempeño de cargos electivos como miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales), y desde el 29 de junio de 2017 -fecha de entrada en vigor de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017- , las actividades contempladas en el artículo 19 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:
      - a) Las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley.
      - b) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros oficiales destinados a la **formación** de funcionarios o **profesorado**, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan **más de setenta y cinco horas al año**, así como la preparación para el acceso a la función pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.
      - c) La participación en Tribunales calificadores de pruebas selectivas para ingreso en las Administraciones Públicas.
      - d) La participación del personal docente en exámenes, pruebas o evaluaciones distintas de las que habitualmente les correspondan, en la

forma reglamentariamente establecida.
    - e) El ejercicio del cargo de Presidente, Vocal o miembro de Juntas rectoras de Mutualidades o Patronatos de Funcionarios, siempre que no sea retribuido.
    - f) La producción y creación literaria, artística, científica y técnica, así como las publicaciones derivadas de aquéllas, siempre que no se originen como consecuencia de una relación de empleo o de prestación de servicios.
    - g) La participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social;
    - h) La colaboración y la asistencia ocasional a Congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.
  - Las incompatibilidades las mismas que un funcionario
    - El régimen de incompatibilidades de las pensiones de jubilación y retiro del régimen de Clases Pasivas está expresamente regulado en el texto citado.

Enlace a legislaciones anteriores

- Creadores Lomce 19/9/14
- Creadores Competencia lingüística 17/10/14 y 10/12/14
- Instrucciones para las tutoras y los tutores con enlaces a los documentos de pautas de corrección
- Tutores Resolución CATEDU 19/9/2014
- Tutores Resolución CATEDU 21/4/2016
- Tutores Resolución CATEDU 10/7/2017
- Tutores y creadores, pagos resolución 16/12/16.

Revision #73
Created 2022-02-01 11:41:40 CET by Equipo CATEDU
Updated 2026-03-09 13:35:51 CET by Javier Quintana

Copyright 2026